

## **A N U N C I O**

### **DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

#### **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**

#### **DELEGACIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, CONSUMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Que el Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio del año en curso, se adoptaron entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el “**PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES**”, acordándose la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en “fase D” para su aprobación y contabilización.

El tenor literal del mencionado Plan es el siguiente:

#### **“PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES”**

##### **PRIMERA. Objeto**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el Plan “Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0”, en adelante Plan Provincial, para la asistencia a municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, que permitirá:

1. Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
2. Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.
3. Dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal.

Las actuaciones deberán ejecutarse desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

## **SEGUNDA. Ámbito de aplicación**

El Plan provincial continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio provincial que, de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en el ejercicio anterior y a las orientaciones establecidas en:

- El VI Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades de mujeres y hombres de la Diputación de Córdoba que recoge, entre los objetivos de su *Eje 3 "Representación femenina en el ámbito público"*, el de mejorar la gestión de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las personas que pueblan los municipios de la provincia cordobesa, así como la promoción de actuaciones que fomenten la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, además de sensibilizar e informar sobre la acreditación de certificados de experiencia profesional de cuidado no formal.
- La Ley 12/2007, del 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- La ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Las Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico cuyas líneas de acción incluyen una focalizada en *Afrontar los desequilibrios de nuestra pirámide de población*, para lo cual propone una serie de medidas entre las que se recoge Garantizar las condiciones que favorezcan la crianza de los hijos "en términos de calidad del empleo, prestaciones por hijos a cargo, intensificación de las medidas de conciliación y corresponsabilidad, y extensión de la cobertura de servicios asociados a la crianza, cuidado y educación de la infancia, de forma que se equiparen la maternidad y la paternidad deseada con la que se alcanza".
- La iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos "Next Generation UE" de la Comisión Europea y en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" del Gobierno de España, entendido como "Proyecto de país". En concreto su *Componente 22: Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión*, siendo uno de los objetivos estratégicos del plan "el refuerzo y la modernización de las políticas de cuidados y, en general, de los servicios sociales".
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel; en concreto el ODS 5 "Lograr la igualdad entre los

géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas” y su meta 5.4 “Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país”.

- Convenio de 4 de agosto de 2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba.

### **TERCERA. Ámbitos de colaboración y financiación**

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, de capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las materias que se indican en el **Anexo 1** de este Plan.

### **CUARTA. Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos**

El Plan Provincial tendrá asignada una cuantía inicial de 867.241,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2024:

| <b>Aplicación</b> | <b>Descripción Aplicación</b>                                                                      | <b>Importe</b> |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 471 2318 46200    | Subv. Ayto Asistencia Plan Córdoba Red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2 | 867.241,00     |

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las actuaciones, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad local beneficiaria dentro del Plan provincial.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el **Anexo 3** conforme a los siguientes criterios:

#### **a) Criterio fijo por entidad:**

\* El 50% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

#### **b) Criterio de población de 0 a 16 años:**

\* El 50% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población cuyo tramo de edad oscila desde los 0 a los 16 años inclusive, con respecto a la población total de cada entidad local beneficiaria.

\* La distribución se realizará en proporción al número de población de 0 a 16 años.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el **Anexo 3** del presente Plan provincial, será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no concurrir, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuido entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. La asistencia económica que vaya destinada a la misma finalidad u objeto sólo será financiada con cargo a lo dispuesto en estas Bases en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

#### **QUINTA. Aprobación del Plan**

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también

disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Coincidiendo con la aprobación anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

#### **SEXTA. Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previas**

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que vaya a suscribir el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de las líneas señaladas en el Anexo 1 en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa -Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2024. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses, siempre que exista autorización que modifique en este sentido el Convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos se cumplimentarán a tendiendo al modelo que se adjunta como **Anexo II. Modelo para realizar el proyecto y presupuesto.**

#### **SÉPTIMA. Validación y modificación de las actuaciones**

El órgano gestor, una vez recibida la documentación señalada en la estipulación anterior, validará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que impliquen un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la ampliación para todos los beneficiarios de los indicados plazos siempre que exista autorización que modifique en este

sentido el Convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba.

## **OCTAVA. RÉGIMEN DE PAGOS**

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada una vez aprobada la concesión a las Entidades Locales beneficiarias.

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de “prepagable”, no siendo necesario que la entidad local esté al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 29ª de ejecución del Presupuesto General vigente.

## **GASTOS SUBVENCIONABLES, SUBCONTRATACIÓN**

Podrán imputarse en su PROYECTO DE ACTUACIÓN descrito en el ANEXO II (MODELO PARA REALIZAR EL PROYECTO Y PRESUPUESTO) los gastos subvencionables descritos en este apartado efectuados desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Los gastos subvencionables se podrán compensar hasta un máximo de un 20%, entre cualquiera de las categorías descritas en este artículo (Gastos de personal; Dietas, gastos de viaje y desplazamientos; y Gastos referidos a la actividad a desarrollar) y gastos en subcontrataciones de operaciones corrientes.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que sean necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos amparados por el Plan Corresponsables, incluyendo los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Novena. Con carácter general se consideran gastos subvencionables, estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

**Gastos de personal:** Este concepto puede constituir el 90% de la subvención. Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas en el convenio colectivo de aplicación.

### **Gastos corrientes:**

Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del coste total del proyecto en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.

Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Material fungible y de reprografía.
- Material de talleres.
- Publicidad, propaganda y publicaciones

Asimismo, serán susceptibles de financiación con cargo a los fondos del Plan Corresponsables, independientemente del capítulo de gasto con cargo al cual se imputen, los gastos derivados del establecimiento de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados preferentemente a hombres.

Podrá subcontratarse la ejecución de la actividad objeto de la subvención con un porcentaje máximo del 100%, de acuerdo con lo establecido en esta Convocatoria.

Cualquier modificación aprobada del Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba, vinculará a esta convocatoria en los mismos términos en que se produzca, procediendo a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación, sin necesidad de aprobar nueva convocatoria.

#### **NOVENA. Medidas de difusión**

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a) Los siguientes logotipos: .



- b) La referencia: "Plan Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0".
- c) La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el Anexo 1 y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en: <https://www.un.org/news/communications-material>

- d) La entidad local queda obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto del convenio que la misma esta subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes. Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, paginas web, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitaren cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

- Otras medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que deben incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) y d) del párrafo inicial de esta disposición.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, según el siguiente texto tipo: (Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del "Plan Provincial "Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 2.0" subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables ", para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación).

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMA PRIMERA. Reintegro de cantidades percibidas, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.

- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

#### **DÉCIMA. Justificación telemática de los fondos**

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP n.º.901 de 15 de Marzo de 2016).

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el **Anexo 4**. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2024, finalizará el 31 de marzo de 2025, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la URL “Uniform Resource Locutor” (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMA SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

### **DÉCIMA PRIMERA. Reintegro de cantidades**

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación NOVENA.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus

compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. Infracciones y sanciones**

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación NOVENA.- del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

## **PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD**

En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio (personal contratado, voluntario y/o colaborador) que aporte certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

### **ANEXOS.**

**Anexo I.** Actuaciones financiadas en relación a los proyectos a desarrollar.

**Anexo II.** Modelo para realizar el proyecto y presupuesto de cada actuación del Plan Provincial “Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0”

**Anexo III.** Cantidades asignadas por municipios y entidades locales autónomas en el Plan Provincial “Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0”.

**Anexo IV.** Modelo de información complementaria que acompaña al certificado de ingresos y aplicación del gasto del Plan Provincial “Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0” mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias.

## **ANEXO I. Actuaciones financiadas en relación a los proyectos a desarrollar.**

Las actuaciones financiadas deberán enmarcarse en algunas de las siguientes tipologías de proyectos a desarrollar:

- 1. Bolsas de cuidado** profesional para familias con hijas e hijos de hasta dieciséis años de edad:
  - a)** Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.
  - b)** Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.
  - c)** Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc) para la provisión de cuidados a niños y niñas de hasta 16 años de edad y la gestión por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente.
- 2. Creación de empleo de calidad.** Fomento del empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales correspondientes a: TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva), Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia. Y sus titulaciones equivalentes: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnico/a Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva, Técnico/a Superior en Integración social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o Jardín de Infancia.
- 3. Planes de formación** en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

Estas actuaciones deben destinarse con carácter prioritario (no exclusivo) a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de largo duración, mujeres mayores de cuarenta y cinco años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

**ANEXO II. Modelo para realizar el proyecto y presupuesto de cada actuación del Plan Provincial “Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0”**

- Nombre del proyecto
- Actividades que incluye, especificando de los siguientes aspectos de cada una de ellas
  - Nombre de la actividad
  - Descripción y finalidad de la actividad de forma breve
  - Número real de destinatarios y destinatarias.
  - Recursos humanos
  - Recursos materiales
  - Temporalidad del proyecto. Fechas de comienzo y fin de ejecución.
  - Calendarización de las actividades del proyecto.
  - Presupuesto desglosado por conceptos
  - Indicadores de evaluación
  - Mecanismos de publicidad.
- Presupuesto total, desglosado por conceptos del Proyecto. según el modelo señalado a continuación.  
 \* **Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado.**
- **Desglosar los conceptos necesarios.** Ej: *Publicidad y propaganda*, si existen varios pagos reflejarlos.)

| GASTOS CORRIENTES (GC)                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | IMPORTE |
| • <b>GASTOS DE PERSONAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |         |
| • Retribuciones (nóminas).                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |         |
| • Gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |         |
| • En el caso de contrato de trabajo derivado de una relación contractual, <b>las percepciones salariales y no salariales</b> deben ir señaladas y diferenciadas en la nómina del trabajador. Siempre que se trate de personal propio de la Entidad, las Dietas y Gastos de viaje se imputarán al grupo de gasto “Gastos de personal” |         |
| • <b>GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO :</b>                                                                                                                                                                                                                                                                              |         |
| • Material de oficina, y material didáctico: manuales, libros, revistas.                                                                                                                                                                                                                                                             |         |
| • Otro material.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |         |
| • Transporte de mercancías, mensajería, paquetería....                                                                                                                                                                                                                                                                               |         |
| • Publicidad y propaganda: carteles, folletos, etc. máximo 20% del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                          |         |
| • Trabajos realizados por otras empresas: (limpieza, seguridad, catering, comedores, alojamiento, etc.                                                                                                                                                                                                                               |         |
| • Colaboraciones puntuales de profesionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |         |

|                                                                                                                                                        |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| • Gastos indemnizatorios para personal voluntario (sujeto a Ley 45/2015, del Voluntariado).                                                            |  |
| • Gastos de los destinatarios del proyecto: Gastos de transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, alimentos, catering, farmacia, etc. |  |
| • Productos farmacéuticos y material sanitarios.                                                                                                       |  |
| • Productos alimenticios.                                                                                                                              |  |
| • Gasto en material y equipamiento deportivo.                                                                                                          |  |
| • Otros gastos: Seguros de accidentes, alquiler de ambulancias, etc.                                                                                   |  |
| <b>• DIETAS Y GASTOS DE VIAJE *</b>                                                                                                                    |  |
| • Dieta por desplazamiento en transporte público o privado, automóvil, tren, avión, etc.                                                               |  |
| • Dietas de manutención.                                                                                                                               |  |
| • Dietas por gastos de alojamiento.                                                                                                                    |  |
| <b>• GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO:</b>                                                                                                      |  |
| • Seguro de responsabilidad civil de la entidad.                                                                                                       |  |
| <b>GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES</b>                                                                                             |  |
| Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.                                      |  |

\* Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado

|                                                    |  |
|----------------------------------------------------|--|
| <b>• INGRESOS</b>                                  |  |
| • Contribución de la entidad solicitante           |  |
| • Contribución de otras Entidades (indicar cuales) |  |
| • Entidades Públicas                               |  |
| • Entidades Privadas                               |  |
| • Contribución que se solicita                     |  |
| • Porcentaje solicitado a Diputación (%)           |  |
| <b>• TOTAL INGRESOS</b>                            |  |

**ANEXO III.- Cantidades asignadas por municipios y entidades locales autónomas en el Plan Provincial “Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0”.**

| <b>IGPP24-<br/>(ACEPT)</b> | <b>Municipio / Entidad Local<br/>Autónoma</b> | <b>Importe fijo<br/>50% del total</b> | <b>50% del total.<br/>Población de 0 a 16<br/>años</b> |             | <b>TOTAL</b>       |
|----------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------|--------------------|
| <b>0061</b>                | <b>Aguilar de la Frontera</b>                 | 6.022,51 €                            | 1.827                                                  | 19.240,05 € | <b>25.262,56 €</b> |
| <b>0003</b>                | <b>Alcaracejos</b>                            | 6.022,51 €                            | 199                                                    | 2.095,66 €  | <b>8.118,17 €</b>  |
| <b>0042</b>                | <b>Algallarín</b>                             | 6.022,51 €                            | 95                                                     | 1.000,44 €  | <b>7.022,95 €</b>  |
| <b>0067</b>                | <b>Almedinilla</b>                            | 6.022,51 €                            | 319                                                    | 3.359,37 €  | <b>9.381,88 €</b>  |
| <b>0033</b>                | <b>Almodóvar del Río</b>                      | 6.022,51 €                            | 1.269                                                  | 13.363,77 € | <b>19.386,28 €</b> |
| <b>0050</b>                | <b>Añora</b>                                  | 6.022,51 €                            | 238                                                    | 2.506,37 €  | <b>8.528,88 €</b>  |
| <b>0069</b>                | <b>Baena</b>                                  | 6.022,51 €                            | 2.743                                                  | 28.886,40 € | <b>34.908,91 €</b> |
| <b>0065</b>                | <b>Belalcázar</b>                             | 6.022,51 €                            | 421                                                    | 4.433,54 €  | <b>10.456,05 €</b> |
| <b>0016</b>                | <b>Belmez</b>                                 | 6.022,51 €                            | 331                                                    | 3.485,74 €  | <b>9.508,25 €</b>  |
| <b>0020</b>                | <b>Benamejía</b>                              | 6.022,51 €                            | 859                                                    | 9.046,08 €  | <b>15.068,59 €</b> |
| <b>0055</b>                | <b>Bujalance</b>                              | 6.022,51 €                            | 988                                                    | 10.404,62 € | <b>16.427,13 €</b> |
| <b>0007</b>                | <b>Cañete de las Torres</b>                   | 6.022,51 €                            | 347                                                    | 3.654,24 €  | <b>9.676,75 €</b>  |
| <b>0037</b>                | <b>Carcabuey</b>                              | 6.022,51 €                            | 287                                                    | 3.022,38 €  | <b>9.044,89 €</b>  |
| <b>0013</b>                | <b>Cardeña</b>                                | 6.022,51 €                            | 162                                                    | 1.706,02 €  | <b>7.728,53 €</b>  |
| <b>0028</b>                | <b>Castil de Campos</b>                       | 6.022,51 €                            | 73                                                     | 768,76 €    | <b>6.791,27 €</b>  |
| <b>0040</b>                | <b>Castro del Río</b>                         | 6.022,51 €                            | 1.004                                                  | 10.573,07 € | <b>16.595,58 €</b> |
| <b>0043</b>                | <b>Conquista</b>                              | 6.022,51 €                            | 22                                                     | 231,69 €    | <b>6.254,20 €</b>  |
| <b>0051</b>                | <b>Doña Mencía</b>                            | 6.022,51 €                            | 655                                                    | 6.897,77 €  | <b>12.920,28 €</b> |
| <b>0053</b>                | <b>Dos Torres</b>                             | 6.022,51 €                            | 368                                                    | 3.875,43 €  | <b>9.897,94 €</b>  |
| <b>0026</b>                | <b>El Carpio</b>                              | 6.022,51 €                            | 691                                                    | 7.276,89 €  | <b>13.299,40 €</b> |
| <b>0024</b>                | <b>El Guijo</b>                               | 6.022,51 €                            | 43                                                     | 452,83 €    | <b>6.475,34 €</b>  |
| <b>0027</b>                | <b>El Viso</b>                                | 6.022,51 €                            | 294                                                    | 3.096,10 €  | <b>9.118,61 €</b>  |
| <b>0056</b>                | <b>Encinarejo</b>                             | 6.022,51 €                            | 300                                                    | 3.159,29 €  | <b>9.181,80 €</b>  |
| <b>0002</b>                | <b>Encinas Reales</b>                         | 6.022,51 €                            | 341                                                    | 3.591,06 €  | <b>9.613,57 €</b>  |
| <b>0035</b>                | <b>Espejo</b>                                 | 6.022,51 €                            | 404                                                    | 4.254,50 €  | <b>10.277,01 €</b> |

| <b>IGPP24-<br/>(ACEPT)</b> | <b>Municipio / Entidad Local<br/>Autónoma</b> | <b>Importe fijo<br/>50% del total</b> | <b>50% del total.<br/>Población de 0 a 16<br/>años</b> |             | <b>TOTAL</b>       |
|----------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------|--------------------|
| <b>0029</b>                | <b>Espiel</b>                                 | 6.022,51 €                            | 336                                                    | 3.538,40 €  | <b>9.560,91 €</b>  |
| <b>0066</b>                | <b>Fernán-Núñez</b>                           | 6.022,51 €                            | 1.349                                                  | 14.206,25 € | <b>20.228,76 €</b> |
| <b>0008</b>                | <b>Fuente Carreteros</b>                      | 6.022,51 €                            | 158                                                    | 1.663,89 €  | <b>7.686,40 €</b>  |
| <b>0038</b>                | <b>Fuente la Lancha</b>                       | 6.022,51 €                            | 45                                                     | 473,90 €    | <b>6.496,41 €</b>  |
| <b>0012</b>                | <b>Fuente Obejuna</b>                         | 6.022,51 €                            | 468                                                    | 4.928,49 €  | <b>10.951,00 €</b> |
| <b>0052</b>                | <b>Fuente Palmera</b>                         | 6.022,51 €                            | 1.513                                                  | 16.958,62 € | <b>22.981,13 €</b> |
| <b>0047</b>                | <b>Fuente Tójar</b>                           | 6.022,51 €                            | 69                                                     | 726,63 €    | <b>6.749,14 €</b>  |
| <b>0064</b>                | <b>Guadalcázar</b>                            | 6.022,51 €                            | 267                                                    | 2.811,76 €  | <b>8.834,27 €</b>  |
| <b>0039</b>                | <b>Hinojosa del Duque</b>                     | 6.022,51 €                            | 755                                                    | 7.950,87 €  | <b>13.973,38 €</b> |
| <b>0017</b>                | <b>Hornachuelos</b>                           | 6.022,51 €                            | 589                                                    | 6.202,73 €  | <b>12.225,24 €</b> |
| <b>0073</b>                | <b>Iznájar</b>                                | 6.022,51 €                            | 417                                                    | 4.391,41 €  | <b>10.413,92 €</b> |
| <b>0036</b>                | <b>La Carlota</b>                             | 6.022,51 €                            | 2.324                                                  | 24.473,92 € | <b>30.496,43 €</b> |
| <b>0057</b>                | <b>La Granjuela</b>                           | 6.022,51 €                            | 40                                                     | 421,23 €    | <b>6.443,74 €</b>  |
| <b>0063</b>                | <b>La Guijarrosa</b>                          | 6.022,51 €                            | 221                                                    | 2.327,34 €  | <b>8.349,85 €</b>  |
| <b>0021</b>                | <b>La Rambla</b>                              | 6.022,51 €                            | 995                                                    | 10.478,29 € | <b>16.500,80 €</b> |
| <b>0060</b>                | <b>La Victoria</b>                            | 6.022,51 €                            | 420                                                    | 4.423,00 €  | <b>10.445,51 €</b> |
| <b>0068</b>                | <b>Los Blázquez</b>                           | 6.022,51 €                            | 81                                                     | 853,00 €    | <b>6.875,51 €</b>  |
| <b>0022</b>                | <b>Luque</b>                                  | 6.022,51 €                            | 359                                                    | 3.780,61 €  | <b>9.803,12 €</b>  |
| <b>0062</b>                | <b>Montalbán de Córdoba</b>                   | 6.022,51 €                            | 698                                                    | 7.350,60 €  | <b>13.373,11 €</b> |
| <b>0023</b>                | <b>Montemayor</b>                             | 6.022,51 €                            | 586                                                    | 6.171,14 €  | <b>12.193,65 €</b> |
| <b>0019</b>                | <b>Montoro</b>                                | 6.022,51 €                            | 1.348                                                  | 14.195,71 € | <b>20.218,22 €</b> |
| <b>0071</b>                | <b>Monturque</b>                              | 6.022,51 €                            | 298                                                    | 3.138,22 €  | <b>9.160,73 €</b>  |
| <b>0031</b>                | <b>Moriles</b>                                | 6.022,51 €                            | 611                                                    | 6.434,41 €  | <b>12.456,92 €</b> |
| <b>0049</b>                | <b>Nueva Carteya</b>                          | 6.022,51 €                            | 719                                                    | 7.571,75 €  | <b>13.594,26 €</b> |
| <b>0044</b>                | <b>Ochavillo del Río</b>                      | 6.022,51 €                            | 99                                                     | 1.042,56 €  | <b>7.065,07 €</b>  |
| <b>0025</b>                | <b>Obejo</b>                                  | 6.022,51 €                            | 320                                                    | 3.369,90 €  | <b>9.392,41 €</b>  |
| <b>0005</b>                | <b>Palenciana</b>                             | 6.022,51 €                            | 218                                                    | 2.295,75 €  | <b>8.318,26 €</b>  |
| <b>0072</b>                | <b>Pedro Abad</b>                             | 6.022,51 €                            | 418                                                    | 4.401,93 €  | <b>10.424,44 €</b> |

| <b>IGPP24-<br/>(ACEPT)</b> | <b>Municipio / Entidad Local<br/>Autónoma</b> | <b>Importe fijo<br/>50% del total</b> | <b>50% del total.<br/>Población de 0 a 16<br/>años</b> |              | <b>TOTAL</b>        |
|----------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| <b>0015</b>                | <b>Pedroche</b>                               | 6.022,51 €                            | 154                                                    | 1.621,77 €   | <b>7.644,28 €</b>   |
| <b>0070</b>                | <b>Peñarroya-Pueblonuevo</b>                  | 6.022,51 €                            | 1.176                                                  | 12.384,39 €  | <b>18.406,90 €</b>  |
| <b>0048</b>                | <b>Posadas</b>                                | 6.022,51 €                            | 1.022                                                  | 10.762,63 €  | <b>16.785,14 €</b>  |
| <b>0046</b>                | <b>Pozoblanco</b>                             | 6.022,51 €                            | 2.408                                                  | 25.358,53 €  | <b>31.381,04 €</b>  |
| <b>0045</b>                | <b>Rute</b>                                   | 6.022,51 €                            | 1.353                                                  | 14.248,38 €  | <b>20.270,89 €</b>  |
| <b>0054</b>                | <b>San Sebastián de los<br/>Ballesteros</b>   | 6.022,51 €                            | 124                                                    | 1.305,84 €   | <b>7.328,35 €</b>   |
| <b>0009</b>                | <b>Santaella</b>                              | 6.022,51 €                            | 713                                                    | 8.492,45 €   | <b>14.514,96 €</b>  |
| <b>0006</b>                | <b>Torrecampo</b>                             | 6.022,51 €                            | 94                                                     | 989,91 €     | <b>7.012,42 €</b>   |
| <b>0004</b>                | <b>Valenzuela</b>                             | 6.022,51 €                            | 81                                                     | 853,00 €     | <b>6.875,51 €</b>   |
| <b>0001</b>                | <b>Valsequillo</b>                            | 6.022,51 €                            | 37                                                     | 389,64 €     | <b>6.412,15 €</b>   |
| <b>0059</b>                | <b>Villa del Río</b>                          | 6.022,51 €                            | 984                                                    | 10.362,46 €  | <b>16.384,97 €</b>  |
| <b>0011</b>                | <b>Villafranca de Córdoba</b>                 | 6.022,51 €                            | 928                                                    | 9.772,72 €   | <b>15.795,23 €</b>  |
| <b>0018</b>                | <b>Villaharta</b>                             | 6.022,51 €                            | 61                                                     | 642,39 €     | <b>6.664,90 €</b>   |
| <b>0034</b>                | <b>Villanueva de Córdoba</b>                  | 6.022,51 €                            | 1.000                                                  | 10.530,95 €  | <b>16.553,46 €</b>  |
| <b>0014</b>                | <b>Villanueva del Duque</b>                   | 6.022,51 €                            | 153                                                    | 1.611,24 €   | <b>7.633,75 €</b>   |
| <b>0010</b>                | <b>Villanueva del Rey</b>                     | 6.022,51 €                            | 136                                                    | 1.432,21 €   | <b>7.454,72 €</b>   |
| <b>0030</b>                | <b>Villaralto</b>                             | 6.022,51 €                            | 120                                                    | 1.263,71 €   | <b>7.286,22 €</b>   |
| <b>0041</b>                | <b>Villaviciosa de Córdoba</b>                | 6.022,51 €                            | 377                                                    | 3.970,17 €   | <b>9.992,68 €</b>   |
| <b>0058</b>                | <b>Zuheros</b>                                | 6.022,51 €                            | 63                                                     | 663,46 €     | <b>6.685,97 €</b>   |
|                            |                                               | 433.620,72 €                          |                                                        | 433.620,23 € | <b>867.240,95 €</b> |

**ANEXO IV. Modelo de información complementaria que acompaña al certificado de ingresos y aplicación del gasto del Plan Provincial “Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0” mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias.**

### **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

D/Dña..... en nombre y representación de ..... con CIF ..... solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo al PLAN .....

**A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:**

| CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>GASTOS DE PERSONAL</u>  |                    |                   |         |               |           |                       |
|--------------------------------------------------|--------------------|-------------------|---------|---------------|-----------|-----------------------|
| NOMINAS DE LA TRABAJADORA (EN BRUTO).            |                    |                   |         |               |           |                       |
| NIF con *                                        | Mes de la Nómina   | Fecha Pago Nómina | Importe | Presupuestado | Ejecutado | Desviación Diferencia |
|                                                  |                    |                   |         |               |           |                       |
|                                                  |                    |                   |         |               |           |                       |
|                                                  |                    |                   |         |               |           |                       |
|                                                  |                    |                   |         |               |           |                       |
| PAGOS SEGURIDAD SOCIAL (A CARGO DE LA EMPRESA).  |                    |                   |         |               |           |                       |
| Acreedor                                         | Mes de Liquidación | Fecha del Pao     | Importe | Presupuestado | Ejecutado | Desviación Diferencia |
| TGSS                                             |                    |                   |         |               |           |                       |
| TGSS                                             |                    |                   |         |               |           |                       |
| TGSS                                             |                    |                   |         |               |           |                       |
| TGSS                                             |                    |                   |         |               |           |                       |
| <b>TOTAL SEGURIDAD SOCIAL MÁS TOTAL NÓMINAS:</b> |                    |                   |         |               |           |                       |

| CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO</u> |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------|---------------|-----------|-----------------------|
| Identificación del acreedor                                              |                      | Nº de Factura | Concepto Factura | Fecha de Emisión Factura | Fecha de Pago Factura | Importe Factura | Presupuestado | Ejecutado | Desviación Diferencia |
| CIF                                                                      | Nombre /Razón Social |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                                          |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                                          |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                                          |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
| TOTAL...                                                                 |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |

| CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>DIETAS Y GASTOS DE VIAJE</u> |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|-------------------------------------------------------|----------------------|---------------|------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------|---------------|-----------|-----------------------|
| Identificación del acreedor                           |                      | Nº de Factura | Concepto Factura | Fecha de Emisión Factura | Fecha de Pago Factura | Importe Factura | Presupuestado | Ejecutado | Desviación Diferencia |
| CIF                                                   | Nombre /Razón Social |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                       |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                       |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                       |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                       |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
| <b>TOTAL...</b>                                       |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |

| CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO</u> |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------|---------------|-----------|-----------------------|
| Identificación del acreedor                                          |                      | Nº de Factura | Concepto Factura | Fecha de Emisión Factura | Fecha de Pago Factura | Importe Factura | Presupuestado | Ejecutado | Desviación Diferencia |
| CIF                                                                  | Nombre /Razón Social |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                                      |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                                      |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                                      |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                                      |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
| <b>TOTAL...</b>                                                      |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |

| CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES</u> |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------|---------------|-----------|-----------------------|
| Identificación del acreedor                                                      |                      | Nº de Factura | Concepto Factura | Fecha de Emisión Factura | Fecha de Pago Factura | Importe Factura | Presupuestado | Ejecutado | Desviación Diferencia |
| CIF                                                                              | Nombre /Razón Social |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                                                  |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                                                  |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                                                  |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                                                  |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
| <b>TOTAL...</b>                                                                  |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |

| TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS | TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS |
|--------------------------------|----------------------------|
|                                |                            |

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

| <b>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</b> | <b>Importe</b> |
|------------------------------------------------------------------|----------------|
| Subvención de Diputación de Córdoba                              |                |
| Aportación de la Entidad                                         |                |
| Otros                                                            |                |
| <b>TOTAL...</b>                                                  |                |

*El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.*

*En....., a.....de.....de 20\_\_*

*La/el interesado/a o Representante Legal*

*Fdo.:.....*

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del contenido del Plan provincial de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada en este caso con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes puedan registrar sus actuaciones susceptibles de financiación, validándose en el plazo establecido por parte de órgano gestor competente y comunicándose a la entidad local beneficiaria, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos.

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente el importe asignado al **“PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES”**, por una cuantía total de ochocientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y un euros con cargo a la aplicación presupuestaria:

| Aplicación     | Descripción Aplicación                                                                                                 | Importe    |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 471 2318 46200 | Subvenciones Ayuntamientos Asistencia Plan Córdoba<br>Red de municipios por la conciliación y la<br>corresponsabilidad | 867.241,00 |

**CUARTO.-** El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada una vez aprobada la concesión a las Entidades Locales beneficiarias.

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de “prepagable”, no siendo necesario que la entidad local esté al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 29ª de ejecución del Presupuesto General vigente.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

**QUINTO.-** Aprobar el **MODELO DE TEXTO DE CONVENIO**, incluido en el correspondiente Anexo, a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada.

El tenor literal del modelo de Convenio es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL “PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES”**

En Córdoba, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial.

Y de otra, D/Dª: \_\_\_\_\_, en nombre y representación del Ayuntamiento/ Ayuntamiento de la E.L.A de \_\_\_\_\_.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente Convenio y, en su virtud:

#### **EXPONEN**

I.- Que es deseo de ambas partes sistematizar en un solo documento, la cooperación que la Diputación Provincial de Córdoba, en adelante Diputación, presta al Ayuntamiento/ELA de \_\_\_\_\_, en adelante entidad local beneficiaria, por medio del Plan provincial **CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.**

II.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día \_\_\_\_\_, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes, en relación al mencionado Plan provincial, aprobando las asignaciones a los municipios y entidades locales autónomas. Siendo la cantidad asignada a este beneficiario de (importe en letra) \_\_\_\_\_ (importe en número) euros, que también se incluye en el anexo del presente Convenio.

1 En base a los anteriores exponendos y a las facultades que se otorgan a la Presidencia a los efectos indicados, se pasa a formalizar el presente Convenio con la representación legal de cada parte, de acuerdo con las siguientes estipulaciones que, en todo caso, respetan el contenido del Convenio Marco que ha regido esta materia.

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Vinculación con el Convenio, Objeto y Finalidad.**

Con fecha 19 de julio de 2023 se firma Convenio de colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Diputación Provincial de Córdoba para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el desarrollo del Plan Corresponsables, según el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad del 3 de marzo de 2023 y en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, y con fecha 5 de febrero de 2024 se firma una Adenda de modificación, por un importe de 1.076.241,00 €.

Atendiendo a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del plan corresponsables, se concede a la Diputación una subvención del 100% del proyecto, por importe de 1,076,241 € que será financiada con cargo a los fondos finalistas procedentes del Plan Corresponsables, a través de la partida presupuestaria 1800180000 G/32 E/46500/S0717.

Las actividades y actuaciones que contempla este proyecto son:

- Bolsa de horas para que puedan prestar un servicio para el cuidado de menores.
- Medidas de información, formación y sensibilización.

El Plan Corresponsables es una nueva política pública de Igualdad de género que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde el principio de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007, del 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

### **SEGUNDA.- Ejecución de las actividades y compromisos específicos que se contraen**

I. La entidad ejecutora de las actividades y servicios contemplados en el plan provincial queda obligada a aplicar las cantidades concedidas a los actuaciones que correspondan una vez validadas por el órgano gestor competente, en la manera y forma prevista en las memorias, y en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada deberá realizarse dentro de la anualidad convenida.

El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la ampliación para todas las entidades beneficiarias de los indicados plazos siempre que exista autorización que modifique en este sentido el Convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba.

II. Los ayuntamientos y entidades locales autónomas adheridas quedan obligados a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación.

III. Para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica, todas las medidas de

información y publicidad destinadas a las entidades beneficiarias, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a) Logotipos del Plan:



b) La referencia: “Plan Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0”.

c) La entidad local queda obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto del convenio que la misma esta subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes. Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, paginas web, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitaren cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

- Otras medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que deben incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, según el siguiente texto tipo: (Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del "Plan Provincial "Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 2.0" subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud,

Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables ", para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación).

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMO PRIMERA. Reintegro de cantidades percibidas, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

IV. El ayuntamiento y la entidad local autónoma deberán comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del presente Convenio. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

V. La Diputación Provincial podrá evaluar de forma constante los efectos económicos, sociales, ambientales y territoriales del Plan Provincial. La Diputación Provincial podrá adaptarlo, asegurando la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos, cuando de su ejecución estricta pudieran resultar efectos indeseados e imprevisibles. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre cada entidad local adherida y la propia institución provincial a través de la realización de los estudios de impacto pertinentes.

### **TERCERA.- Plazo y modos de pago de la subvención**

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos.

#### **CUARTA.- Plazo y forma de justificación**

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos. La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a o, en su caso, Interventor, de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo IV. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2024, finalizará el 31 de marzo de 2025, salvo que haya sido posible la prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. Hay que estar a la letra h) del artículo 5 de la Ordenanza de Concertación.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación. Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- de las Bases del Plan provincial mediante documentación electrónica.

Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la “URL” “Uniform Resource Locator” (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMO SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

## **QUINTA.- Causas de reintegro**

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación NOVENA.- de las Bases del Plan provincial .
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, la entidad beneficiaria viene obligada al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que la entidad beneficiaria acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada.

Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida. La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por la entidad beneficiaria.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que la entidad beneficiaria pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los

expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

#### **SEXTA.- Responsabilidad patrimonial.**

En concordancia con lo establecido en el art. 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad local beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución. La Diputación Provincial, no tendrá relación jurídico o laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

#### **SÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

#### **OCTAVA.- Vigencia**

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde el 1 de enero hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, que no podrá ser nunca superior a la de la justificación de la cantidad subvencionada.

Serán causas de resolución de este:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

#### **NOVENA.- Igualdad de oportunidades**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación. Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación de Córdoba

Por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

**Anexo IV.** Modelo de información complementaria que acompaña al certificado de ingresos y aplicación del gasto

**CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

D/Dña..... en nombre y representación de ..... con CIF ..... solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo al PLAN .....  
.....

**A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:**

| CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>GASTOS DE PERSONAL</u>  |                    |                   |         |               |           |                       |
|--------------------------------------------------|--------------------|-------------------|---------|---------------|-----------|-----------------------|
| NOMINAS DE LA TRABAJADORA (EN BRUTO).            |                    |                   |         |               |           |                       |
| NIF con *                                        | Mes de la Nómina   | Fecha Pago Nómina | Importe | Presupuestado | Ejecutado | Desviación Diferencia |
|                                                  |                    |                   |         |               |           |                       |
|                                                  |                    |                   |         |               |           |                       |
|                                                  |                    |                   |         |               |           |                       |
|                                                  |                    |                   |         |               |           |                       |
| PAGOS SEGURIDAD SOCIAL (A CARGO DE LA EMPRESA).  |                    |                   |         |               |           |                       |
| Acreedor                                         | Mes de Liquidación | Fecha del Pago    | Importe | Presupuestado | Ejecutado | Desviación Diferencia |
| TGSS                                             |                    |                   |         |               |           |                       |
| TGSS                                             |                    |                   |         |               |           |                       |
| TGSS                                             |                    |                   |         |               |           |                       |
| TGSS                                             |                    |                   |         |               |           |                       |
| <b>TOTAL SEGURIDAD SOCIAL MÁS TOTAL NÓMINAS:</b> |                    |                   |         |               |           |                       |

| CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO</u> |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------|---------------|-----------|-----------------------|
| Identificación del acreedor                                              |                      | Nº de Factura | Concepto Factura | Fecha de Emisión Factura | Fecha de Pago Factura | Importe Factura | Presupuestado | Ejecutado | Desviación Diferencia |
| CIF                                                                      | Nombre /Razón Social |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                                          |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                                          |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                                          |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
| TOTAL...                                                                 |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |

| CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>DIETAS Y GASTOS DE VIAJE</u> |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|-------------------------------------------------------|----------------------|---------------|------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------|---------------|-----------|-----------------------|
| Identificación del acreedor                           |                      | Nº de Factura | Concepto Factura | Fecha de Emisión Factura | Fecha de Pago Factura | Importe Factura | Presupuestado | Ejecutado | Desviación Diferencia |
| CIF                                                   | Nombre /Razón Social |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                       |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                       |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                       |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                       |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
| <b>TOTAL...</b>                                       |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |

| CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO</u> |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------|---------------|-----------|-----------------------|
| Identificación del acreedor                                          |                      | Nº de Factura | Concepto Factura | Fecha de Emisión Factura | Fecha de Pago Factura | Importe Factura | Presupuestado | Ejecutado | Desviación Diferencia |
| CIF                                                                  | Nombre /Razón Social |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                                      |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                                      |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                                      |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                                      |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
| <b>TOTAL...</b>                                                      |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |

| CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES</u> |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------|---------------|-----------|-----------------------|
| Identificación del acreedor                                                      |                      | Nº de Factura | Concepto Factura | Fecha de Emisión Factura | Fecha de Pago Factura | Importe Factura | Presupuestado | Ejecutado | Desviación Diferencia |
| CIF                                                                              | Nombre /Razón Social |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                                                  |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                                                  |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                                                  |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
|                                                                                  |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |
| <b>TOTAL...</b>                                                                  |                      |               |                  |                          |                       |                 |               |           |                       |

| TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS | TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS |
|--------------------------------|----------------------------|
|                                |                            |

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

| <b>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</b> | <b>Importe</b> |
|------------------------------------------------------------------|----------------|
| Subvención de Diputación de Córdoba                              |                |
| Aportación de la Entidad                                         |                |
| Otros                                                            |                |
| <b>TOTAL...</b>                                                  |                |

*El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.*

*En....., a.....de.....de 20\_\_*

*La/el interesado/a o Representante Legal*

*Fdo.:.....*

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**QUINTO.-** Otorgar al órgano competente de la entidad local beneficiaria que vaya a suscribir el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa -Presidente/a de la Entidad, su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de las líneas señaladas en el Anexo I (actuaciones financiables en relación a los proyectos a desarrollar) dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento.

*Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social, Dña. Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera.*